JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO 2021-1234

Conformé al informe que antecede, la demandada CANON RAMIREZ JULIO ENRIQUE CC. 79827358, se notificó por aviso con las formalidades del art 291 y 292 del Código general del Proceso, inhibiéndose de desplegar excepciones.

Se ordena que la Secretaría, elaboré nuevamente el oficio ordenado para el embargo del inmueble, indicado el nombre correcto de la parte actora, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal del trámite de los oficios **EMBARGO**, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
106 hoy 17-06-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9d5f0c97cedc350f8d37c113e22e769190709c4f48fcd0232f9be2a7694e347

Documento generado en 20/06/2022 05:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica